

Emisión de Directrices y Evaluación del Informe de la Evaluación Ambiental Estratégica

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 María Estela Rivas Cardoza Especialista en Evaluación Ambiental Estratégica 06/01/2017	 Guillermo Navarrete López Gerente de Ordenamiento Ambiental 13/01/2017 	 Vilma Celina García de Montenegro Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental 18/01/2017 

INDICE

I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
III	BASE LEGAL.....	3
IV	DEFINICIONES	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES	5
VI	DIAGRAMA	7
VII	DESCRIPCIÓN.....	9
VIII	REGISTROS.....	12
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	12

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-01 PÁGINA: 3 de 12 FECHA: 18/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

I OBJETIVO

Emitir las directrices para la Evaluación Ambiental Estratégica de las políticas, planes y programas de la administración pública.

II ALCANCE

Inicia con la solicitud de emisión de las directrices para la Evaluación Ambiental Estratégica y finaliza con la emisión de las Directrices.

III BASE LEGAL

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 16	Define a la Evaluación Ambiental Estratégica como uno de los instrumentos del proceso de evaluación ambiental
Art. 17.	Establece que las políticas, planes y programas de la administración pública, deberán ser evaluadas en sus efectos ambientales, seleccionando la alternativa de menor impacto negativo, así como a un análisis de consistencia con la Política Nacional de Gestión del Medio Ambiente. Cada ente o institución hará sus propias evaluaciones ambientales estratégicas. El Ministerio emitirá las directrices para las evaluaciones, aprobará y supervisará el cumplimiento de las recomendaciones.

ARTÍCULO	REGLAMENTO DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 14	Establece entre las atribuciones del Ministerio, para la aplicación de la Evaluación Ambiental, que debe emitir las directrices para la Evaluación Ambiental Estratégica de las políticas, planes y programas de la administración pública; observar, aprobar y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de dicha evaluación;
Art. 15	Establece entre las obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental, que el titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá, según sea el caso, presentar al Ministerio para su aprobación, cuando se trate de la administración pública, la Evaluación Ambiental Estratégica de las políticas, planes y programas;
Art. 16	Establece el contenido mínimo del informe de la Evaluación Ambiental Estratégica
Art. 17	<p>Establece que cada entidad o institución pública, deberá presentar al Ministerio el informe de su Evaluación Ambiental Estratégica de una determinada política, plan o programa, el cual será objeto de las recomendaciones pertinentes y posterior aprobación, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción. Lo anterior será notificado al titular, en los siguientes diez días hábiles después de la fecha de resolución.</p> <p>Establece además que el Ministerio supervisará el cumplimiento de los lineamientos y de las recomendaciones a la Evaluación Ambiental Estratégica, para lo cual contará con el apoyo de las unidades ambientales correspondientes.</p>

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-01 PÁGINA: 4 de 12 FECHA: 18/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

IV DEFINICIONES

Evaluación Ambiental Estratégica: es el proceso de evaluación que se realiza a las políticas, planes y programas de la administración pública, que permite realizar los análisis que determinan las fortaleza, oportunidad y problemas existentes en el territorio, lo que habilitan arribar a decisiones estratégicas y sustentables en función de los riesgos y oportunidades en un contexto determinado por tendencias, las cuales tienen a su base los factores críticos de decisión. Esta evaluación es un instrumento preventivo que considera los aspectos ambientales, sociales, políticos y económicos, que permite con ello incorporar criterios de sostenibilidad ambiental desde los más altos niveles de decisión estratégica.

Equipo de especialistas: grupo de personas especializadas y organizadas para la realización de una tarea o el logro de un objetivo.

Administración Pública: conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.

Plan¹: Instrumento de carácter técnico político en que de forma coordinada se encuentra lineamientos, prioridades, metas, criterios, disposiciones, estrategias de acción, financiamiento e instrumentos con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos.

Política¹: Formulación de lineamientos y directrices para responder a una necesidad social o generar mejores estados de desarrollo, con principios, objetivos y metas precisas.

Programa¹: Instrumento en el cual se encuentran acciones, servicios o procesos organizados sistemáticamente, de manera coherente e integrada, con tiempos y responsables definidos, que se realiza con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos, a través de un conjunto de proyectos.

¹ BID. (2009): Guía para la aplicación de la EAE como una herramienta de gestión en el Banco Interamericano de Desarrollo - BID

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-01 PÁGINA: 5 de 12 FECHA: 18/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

V LINEAMIENTOS GENERALES

Emisión de directrices

1. La administración pública titular, solicita a través de una nota dirigida a la Ministra(o), las directrices para la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica – EAE de la Política, Plan o Programa.
2. La Gerencia de Ordenamiento Ambiental de la Dirección de Evaluación y Cumplimiento (DEC), es la responsable de elaborar las directrices, para lo cual selecciona - nombra a un coordinador y un Equipo de Especialistas, tomando en consideración la Política, Plan o Programa - PPP, que la administración pública va a evaluar.

Si se necesita apoyo de otras especialidades, de las que no se cuenta en la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, se solicita al resto de Direcciones del MARN, a través de un memorándum, la incorporación de personal técnico.

3. El Coordinador del Equipo de Especialistas, establece y asigna tareas, de acuerdo a las competencias de cada uno de los técnicos: agua, suelo, aire, biodiversidad, entre otros, y
4. El Equipo de Especialistas, realiza visita de campo, de ser necesaria, para recolección información en el territorio.
5. El Coordinador del Equipo de Especialistas, es el encargado de monitorear la ejecución de las tareas y consolidar la información levantada por cada técnico o proporcionada por cada dirección a la que se le solicitó información.

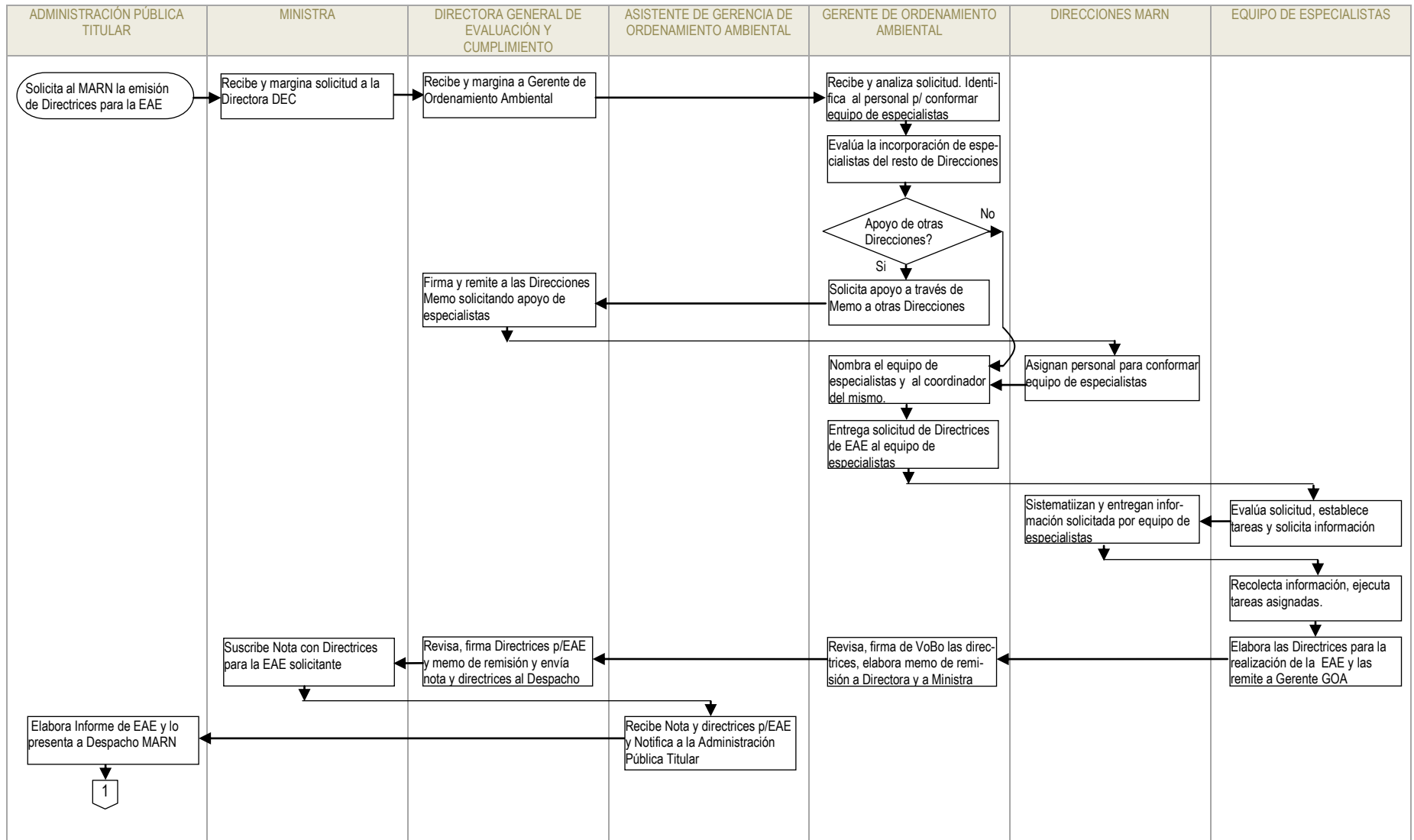
Evaluación del informe de EAE

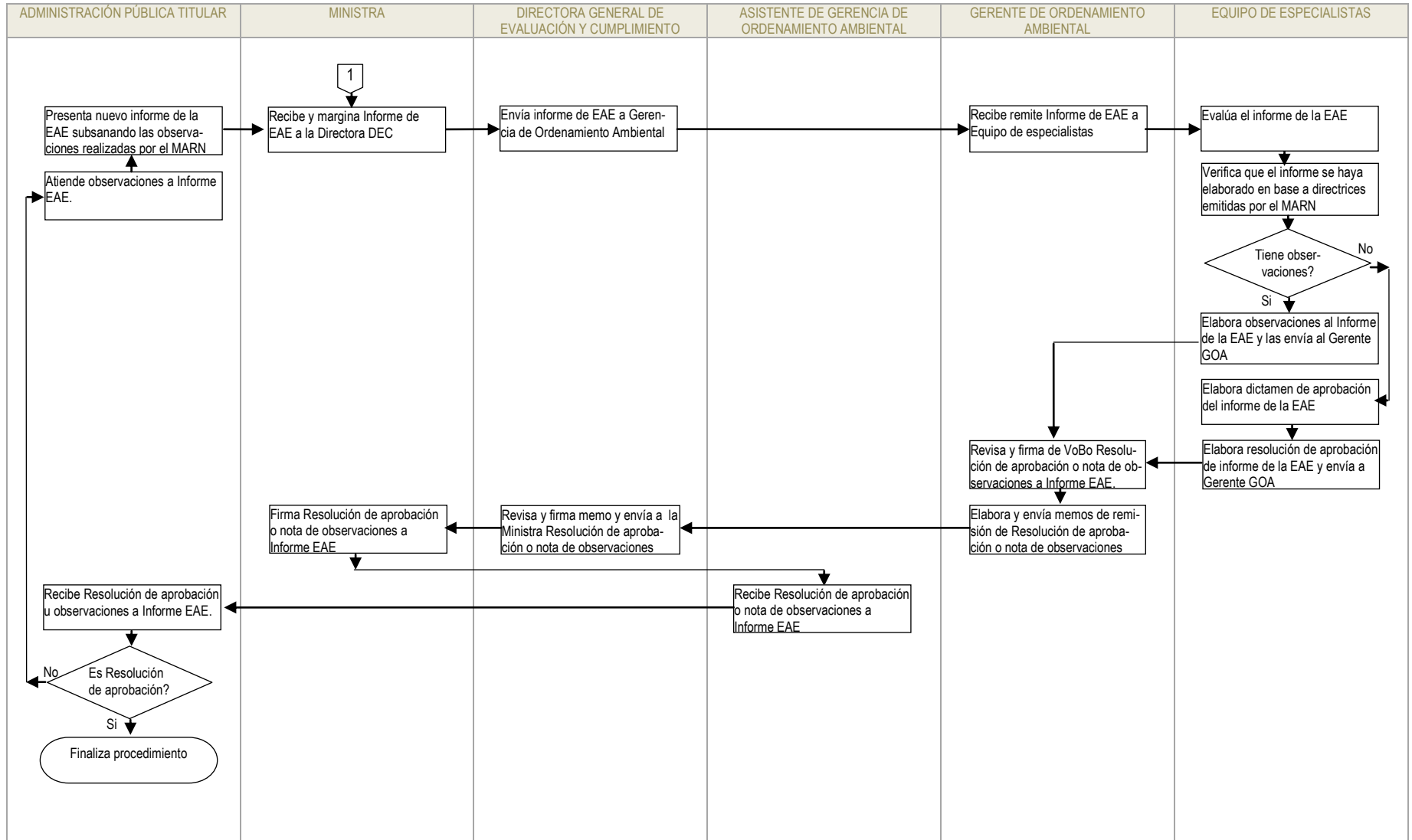
6. La administración pública, titular procede a elaborar el informe de EAE, el cual debe contener como mínimo, lo siguiente:
 - a. Resumen Ejecutivo
 - b. Introducción
 - c. Metodología utilizada para la Evaluación Ambiental Estratégica
 1. Descripción del contexto considerado para la formulación de la política, plan o programa
 2. Caracterización ambiental del territorio objeto de la política, plan o programa
 3. Objeto de la evaluación
 4. Establecimiento de los marcos:
 - 4.1 Marco del problema
 - 4.2 Marco de gobernabilidad
 - 4.3 Marco de referencia estratégica
 - 4.4 Marco de evaluación (factores críticos de decisión, criterios de evaluación e indicadores)
 5. Tendencias


 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-01 PÁGINA: 6 de 12 FECHA: 18/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

6. Evaluación de Riesgos y oportunidades de las opciones estratégicas
 7. Predicción de impactos ambientales a nivel de la política, plan o programa
 8. Recomendaciones
 - 8.1 Medidas de prevención, reducción, control compensación, planificación y gestión a nivel de la política, plan o programa
 - 8.2 Mecanismos para la articulación de esta EAE con el resto de sectores relacionados con la política, plan o programa
 9. Programa monitoreo ambiental, control y evaluación de los lineamientos, recomendaciones y de los compromisos logrados con los actores
 - 9.1 indicadores y hojas metodológicas
- d. Glosario
- e. Bibliografía
- f. Anexos: Mapas, tablas, gráficos, relatorías de las consultas públicas realizadas que incluya la plataforma de actores y compromisos alcanzados.
7. El Equipo de Especialistas, evalúa el informe de la EAE presentado y de encontrar que cumple con las directrices, aprueba el mismo.
 8. El Equipo de Especialistas, evalúa el informe, y de encontrar que no se cumple con las directrices para la elaboración de la EAE o si hay alguna oportunidad de mejora o corrección, emite observaciones al mismo.

VI DIAGRAMA





 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</p>	<p>CÓDIGO: EAM-EIA-PR-01 PÁGINA: 9 de 12 FECHA: 18/01/2017 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Administración pública, titular	Solicita al Ministerio, la emisión de Directrices para la Evaluación Ambiental Estratégica de la política, plan o programa.	Art.16 LMA Art.17 LMA V.1
2.	Ministra	Recibe y margina solicitud de elaboración de EAE a la Dirección de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.	
3.	Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Recibe solicitud y la margina al Gerente de Ordenamiento Ambiental.	
4.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	<p>Recibe y analiza la solicitud. Identifica al personal para conformar el equipo de especialistas; y evalúa la incorporación de otros especialistas del resto de Direcciones del Ministerio, al mismo. Si no requiere apoyo de otras Direcciones: CONTINÚA EN PASO 7</p> <p>Si requiere apoyo de otras Direcciones: Solicita apoyo a través de Memorándum a otras Direcciones. CONTINÚA EN PASO 5</p>	V.2
5.	Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Firma y remite a las Direcciones correspondientes el Memorándum solicitando el apoyo de especialistas.	V.2
6.	Direcciones del MARN	Asignan personal para conformar el equipo de especialistas.	
7.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	<p>Nombra al equipo de especialistas y al coordinador del mismo. Entrega solicitud de Directrices de EAE al equipo de especialistas</p>	
8.	Equipo de especialistas	<p>Evalúa la solicitud y establece tareas. Solicita información.</p>	Art. 17 RGLMA V.3 V.4 V.5
9.	Direcciones	Sistematizan y entregan información solicitada por equipo de especialistas.	
10.	Equipo de especialistas	<p>Recolecta información y ejecuta tareas asignadas. Elabora las directrices para la realización de la EAE.</p> <p>Remite las directrices al Gerente de Ordenamiento Ambiental</p>	Art. 17 RGLMA V.3 V.4 V.5
11.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	<p>Revisa, firma de visto bueno las directrices. Elabora memorándums de remisión de Directrices a la Directora y Despacho; y nota de remisión a la administración pública, Titular.</p>	
12.	Directora de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	<p>Revisa y firma las directrices para la EAE. Firma memorándum de remisión y envía nota y directrices al despacho.</p>	

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
13.	Ministra	Suscribe nota con las directrices para la EAE. Entrega a asistente nota y directrices para la EAE, para ser notificada a la administración pública, Titular, por la Gerencia de Ordenamiento.	Art. 14 RG-LMA
14.	Asistente de Gerencia de Ordenamiento Ambiental	Recibe nota y directrices para la EAE y notifica a la administración pública, Titular.	
15.	Administración pública, Titular	Elabora el informe de la EAE. Presenta informe de la EAE al Despacho.	Art. 15 RGLMA V.6
16.	Ministra	Recibe y margina Informe de la EAE a la Directora de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.	
17.	Directora de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Envía Informe de la EAE a la Gerencia de Ordenamiento Ambiental.	
18.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	Recibe y remite el informe de EAE al equipo de especialistas.	
19.	Equipo de especialistas	Evalúa el informe de la EAE. Verifica que el informe de la EAE se haya elaborado con base a las directrices para la EAE emitidas por el MARN. No tiene observaciones: Elabora Dictamen aprobación del informe de la EAE. Elabora Resolución de aprobación de Informe de EAE. Envía Resolución a Gerente de Ordenamiento Ambiental. CONTINÚA EN PASO 20 Si tiene observaciones: Elabora observaciones al informe de la EAE. Envía a Gerente de Ordenamiento Ambiental las observaciones al informe de EAE. CONTINÚA EN PASO 20	V.7; V.8
20.	Gerente de Ordenamiento Ambiental	Revisa, firma de visto bueno resolución de aprobación o nota de observaciones a Informe de EAE, según corresponda. Elabora y envía memorándums de remisión de resolución de aprobación o nota de observaciones a Informe de EAE, según corresponda dirigido a la Directora General de Evaluación y Cumplimiento y a la Ministra.	
21.	Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental	Revisa, firma memorándum y envía a la Ministra, resolución de aprobación o nota de observaciones a Informe de EAE, según corresponda.	
22.	Ministra	Firma resolución de aprobación o nota de observaciones a Informe de EAE, según corresponda. Entrega a asistente resolución de aprobación o nota de observaciones al informe de EAE, para ser notificada a la	

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
		administración pública, Titular, por la Gerencia de Ordenamiento.	
23.	Asistente de Gerencia de Ordenamiento Ambiental	Recibe resolución de aprobación o nota de observaciones al informe de EAE, según corresponda; y notifica a la administración pública, en los siguientes diez días hábiles después de la fecha de resolución.	
24.	Administración pública, titular	<p>Recibe, resolución de aprobación o nota de observaciones a Informe de EAE, según corresponda.</p> <p>Si recibió observaciones al Informe de la EAE: Atiende observaciones y presenta un nuevo Informe de la EAE, subsanando las observaciones que fueron realizadas por el MARN. REGRESAR A PASO 16</p> <p>Si recibió Resolución de Aprobación del informe: Fin de este procedimiento e inicio del procedimiento de supervisión al cumplimiento de los lineamientos y de las recomendaciones a la EAE.</p>	

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
	0	Procedimiento documentado por primera vez	18/enero/2017